RESOLUCIÓN N° 1580/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 40/2024, L.P.N. N° 24/2024, I.D. N° 454.924, OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - CONTRATISTA: ARQ. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO----------

Encarnación, 13 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Dictamen Técnico Legal N° 17/2025, presentado por el Ing. Custi Eckert, en su carácter de nuevo Administrador del Contrato N° 40/2024, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado dictamen refiere cuanto sigue: *"el que suscribe en calidad de Administrador de Contrato designado por la Máxima Autoridad Institucional a través del Acto Administrativo N° 1435 de fecha 15/10/25 emite el presente dictamen técnico legal respecto a la necesidad de modificación del contrato suscrito en el marco de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" entre el Gobierno Departamental de Itapúa y la firma FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO. con RUC N° 4112425-1 identificado como CONTRATO N° 40/2024 de fecha 19 de noviembre del 2024 del proceso con ID 454.924 denominado L.P.N. N° 24/2024...", "...la modificación propuesta tiene como finalidad actualizar la cláusula correspondiente al Administrador del Contrato, en virtud de la reciente designación realizada por la máxima autoridad institucional, con el objeto de garantizar que la persona a cargo del contrato sea la que efectivamente ha sido nombrada para tal fin, conforme a lo establecido en la resolución interna. Es fundamental que la cláusula del contrato refleje correctamente esta decisión, ya que, de no ser así, podrían surgir inconvenientes en cuanto al ejercicio de las funciones de administración del contrato, afectando la legalidad y la eficacia de las gestiones que se deben llevar a cabo, además de generar posibles dudas sobre la titularidad de la representación ante las autoridades y organismos pertinentes". (sic.).*----------

Que, la **Unidad Operativa de Contrataciones, por Memorándum U.O.C. N° 272/2025,** expresa: *"el contrato se encuentra vigente, y el plazo de ejecución es hasta el 09/11/2025. El administrador de contrato, Ing. Custi Ecker, designado según acto administrativo de la máxima autoridad N° 1435/2025 de fecha 15/10/2025, a través del*

Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Dictamen Técnico y Legal explica los motivos, expone los fundamentos legales y justifica la modificación de la cláusula N° 08 Administrador de Contrato a través de una adenda al contrato N° 40/2024. Verificadas las normativas vigentes referentes al caso y las condiciones contractuales, es parecer de la UOC dar el Visto bueno correspondiente a fin de que se dé tramite a la modificación solicitada" (sic.).----------

Que, mediante **dictamen N° 45/2025 la Dirección de Auditoría Interna** dice: *"conforme la Resolución N° 1435/2025 emitida por la Máxima Autoridad Institucional, el Dictamen Técnico Legal N° 17/2025, del Secretario Departamental de Obras Públicas, y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, vista la documentación incorporada al legajo, la cual justifica la solicitud planteada y que el pedido se ajusta a lo que establece la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4401/23 y la Resolución N° 1159/2024, esta Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente" (sic.).*----------

Que, por medio del Dictamen N° 451/2025, de fecha 10 de noviembre del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:----------

CONSIDERACIONES

Que, la referida solicitud se fundamenta en la Resolución N° 1435/2025 de la Máxima Autoridad Institucional (MAI), por la cual se designa al mencionado funcionario como Administrador de Contratos de Obras de la Gobernación de Itapúa; y el dictamen técnico emitido por el propio Administrador, en el que se recomienda formalizar su designación mediante la suscripción de una adenda al contrato mencionado.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el artículo 102 del Decreto N° 2264/24, cada contrato suscrito por la institución debe contar con un Administrador de Contrato, responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual.----------

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Capítulo I "Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados", establece en los artículos 176 al 180, que toda modificación introducida a los contratos deberá estar precedida de un dictamen técnico y legal, así como de un acto administrativo de aprobación emitido por la Máxima Autoridad Institucional, previo a la suscripción del convenio modificatorio o adenda correspondiente.----------

Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Que, el Ing. Custi Eckert, en su carácter de nuevo Administrador de Contrato, ha emitido su dictamen técnico justificativo, recomendando la formalización de una adenda para reflejar su designación, sin modificar el objeto, monto, plazo ni demás condiciones contractuales.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, el expediente deberá incorporar la documentación pertinente que respalde la modificación contractual, incluyendo el dictamen técnico y legal, el acto administrativo aprobatorio y el convenio modificatorio correspondiente. En este sentido, en el expediente se encuentran agregados los dictámenes del Administrador del Contrato y de la Auditoría Interna Institucional, asimismo, se halla agregado el visto bueno correspondiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dándose pleno cumplimiento a la resolución de procedimiento interno N° 1159/2024.----------

Que, la presente modificación no genera erogación adicional ni alteración del monto contractual, limitándose exclusivamente a formalizar el cambio de Administrador de Contrato, manteniendo incólumes las condiciones esenciales del acuerdo.----------

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la Fiscalización de Contratos, recomienda la aprobación, mediante Resolución de la Máxima Autoridad Institucional (MAI), la modificación solicitada al Contrato N°40/2024 suscripto con el contratista FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, a fin de incorporar formalmente el cambio de Administrador de Contrato dispuesto por la Resolución N° 1435/2025, por medio de una adenda modificatoria.----------

Que, La Ley N° 426/1994, *"Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"* dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. *a) "...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes..."*; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.----------

POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTICULO 1°) APROBAR la modificación de la cláusula N° 08, Administrador de Contrato, correspondiente al Contrato N° 40/2024.----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay
Lilvinha N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

ARTICULO 2°) AUTORIZAR la suscripción de la Adenda respectiva al Contrato N° 40/2024, L.P.N. N° 24/2024, I.D. N° 454.924, **OBRA: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"**, en los términos del exordio de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 3°) REMITIR copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.----------

ARTICULO 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Abg. Carmina Natalia Benítez B.
Secretaria General

Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G